

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

GESTIÓN DEL COMERCIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE SERPIENTES (DECISIÓN 15.76)
(Punto 17 del orden del día)

Composición del grupo (según decisión del Comité)

- Copresidencia: el representante de Asia (Sr. Soemorumekso) y el representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher);
- Partes: China, Eslovaquia, Estados Unidos, Indonesia, Irlanda, Países Bajos y Polonia; y
- OIG y ONG: UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Animal Welfare Institute*, *Conservation International*, *Eurogroup for Animals*, *Helholtz Centre for Environmental Research*, *Humane Society* de Estados Unidos, *ProWildlife*, Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Animales, *Species Management Specialists*, Red de Supervivencia de las Especies y TRAFFIC Internacional.

Mandato

En apoyo de las actividades del Grupo de trabajo sobre serpientes del Comité Permanente, el grupo de trabajo:

1. examinará la compilación y evaluación de los materiales de identificación existentes para las serpientes vivas y las partes y derivados, y formulará recomendaciones sobre materiales complementarios y la forma de señalarlos a la atención de las Partes;
2. examinará los resultados del proceso de inclusión en la Lista Roja de la UICN de las serpientes asiáticas y formulará recomendaciones para su consideración por las Partes en relación con la enmienda de los Apéndices de la CITES; y
3. considerará otras medidas que puedan apoyar la labor del grupo de trabajo.

Recomendaciones

1. El Comité de Fauna, mediante un grupo de trabajo entre período de sesiones, debe, hasta finales de 2012:
 - a) compilar una lista de materiales de identificación existentes sobre las serpientes vivas, las pieles y los productos fabricados con piel de serpiente en la región de Asia, incluyendo las guías de observancia nacionales y locales;
 - b) buscar la bibliografía científica existente sobre la identificación de partes y derivados de serpientes, inclusive la carne, las vesículas biliares, la sangre y la grasa corporal, etc.; y
 - c) presentar esa información a la Secretaría CITES.

Debe encargarse a la Secretaría que ponga esa información a disposición de las Partes mediante una notificación, indicando donde puede encontrarse esa información en el sitio web de la CITES.

2. En una Notificación a las Partes, la Secretaría debe:
 - a) informar a las Partes sobre las evaluaciones de las serpientes asiáticas en la Lista Roja de la UICN, cuando se haya publicado una actualización de esta lista; y
 - b) alentar a esas Partes que son Estados del área de distribución de especies que figuran en la categoría vulnerable (VU), en peligro (EN) o en peligro crítico (CR) y que estén afectadas por el comercio internacional, a que consideren la adopción de medidas apropiadas.
3. Recomendar que se presente una decisión a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará, en su 27ª reunión, las evaluaciones finales de las serpientes asiáticas en la Lista Roja de la UICN y, según proceda, incluirá nueva información y datos y formulará las recomendaciones apropiadas, inclusive recomendaciones al Comité Permanente.

4. Durante sus deliberaciones y al formular sus recomendaciones, el Grupo de trabajo sobre serpientes asiáticas del Comité Permanente tomará en consideración los resultados del Grupo de trabajo de la Iniciativa de Biocomercio de la UNCTAD sobre el “Sistema de trazabilidad internacional de pieles de serpientes”, así como los resultados de un estudio del Centro de Comercio Internacional (ITC) sobre el “Comercio de serpientes pitón en Asia” y formulará las recomendaciones apropiadas a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.